



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794 -2011-A/MM

Miraflores, 28 NOV. 2011

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES;**

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 926-2009-ALC/MM, de fecha 04 de diciembre de 2009, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2009, y modificado a través de las Resoluciones de Alcaldía N°s 440-2010-ALC/MM del 22 de junio de 2010 y 626-2011-A/MM, de fecha 12 de setiembre de 2011;

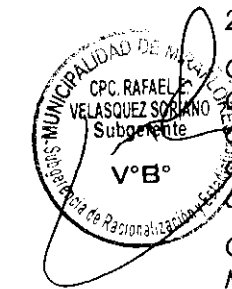
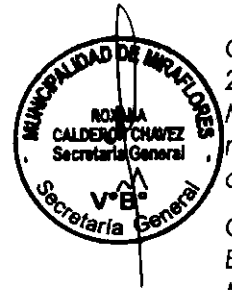
Que, mediante Ordenanza N° 347/MM del 08 de abril de 2011, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011;

Que, con fecha 23 de agosto de 2011, a través del Memorandum Circular N° 005-2011-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a diversas unidades orgánicas de la Entidad la revisión integral de los servicios no exclusivos brindados a través de dichas áreas, y si fuera necesario la variación de requisitos, precios, incremento o disminución de requisitos u otros;

Que, el artículo 46, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad de Miraflores, establece que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, entre otras, elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente, y en coordinación con las diferentes unidades involucradas;

Que, a través del Memorando N° 274-2011-GPP/MM, de fecha 21 de noviembre de 2011, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que se sustenta en el Informe Técnico N° 037-2011-SGRE-GPP/MM del 21 de noviembre de 2011, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y en base a los informes remitidos por las diversas unidades orgánicas de la Entidad;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 371-2011-GAJ/MM, de fecha 23 de noviembre de 2011, opina favorablemente respecto de la propuesta referida a la aprobación del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, y por lo cual concluye que debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que lo apruebe;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, que obra adjunto en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 926-2009-ALC/MM que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N°s 440-2010-ALC/MM, de fecha 22 de junio de 2010, y 626-2011-A/MM del 12 de setiembre de 2011, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del Anexo que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
Jorge Muñoz Wells  
Alcalde